



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1467

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

PRESENTADA POR: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ignacio Zaragoza.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 30 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 03 de diciembre de 2019.



GOBIERNO MUNICIPAL DE IGNACIO ZARAGOZA

Administración 2018-2021

"Experiencia que transforma"

Ignacio Zaragoza, Chihuahua a 30 de noviembre de 2019.

ASUNTO: Entrega Proyecto Ley de Ingresos.

**DIPUTADO RENE FRIAS BENCOMO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

Por medio del presente le saludo, así mismo se entrega a usted copia certificada del acta de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, donde se aprobó el Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, anexo al presente, formato digital, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular de momento, agradeciendo sus atenciones a la presente, quedo de Usted.



ATENTAMENTE


**C. LAURO OROZCO GOMEZ
ALCALDE MUNICIPAL**

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Dirigido al Honorable Congreso del Estado.

**Presidente del H. Congreso del Estado de Chihuahua
Diputado René Frías Bencomo**

El C. Lauro Orozco Gómez, Presidente Municipal del Municipio de Ignacio Zaragoza en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II, IV inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 64 fracción VI, VIII, de la Constitución Política para el Estado de Chihuahua, artículo 28 fracción XII, 29 fracción XIII y 33 fracción VII; me permito someter por su digno conducto, ante el H. Congreso del Estado de Chihuahua la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza para el ejercicio fiscal 2020 al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los motivos que sustentan la presente iniciativa se expresan conforme a las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999.

Se realizaron modificaciones sobre las tarifas, los cuales son susceptibles de ingreso conforme a la legislación aplicable.

De acuerdo con la información recibida por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, se refleja una reducción en las Participaciones del 0.72% y un incremento del 9.85% en las Aportaciones. Respecto a la Ley vigente en los conceptos que se describen a continuación:

PROYECTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA

PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de **Ignacio Zaragoza** pueda cubrir los gastos previstos en su Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del **año 2020**, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

IMPUESTOS

1.- Sobre espectáculos públicos los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas, rodeos, coleaderos, charreadas y jaripeos	12%
Box y lucha, artes marciales y similares	15%
Carreras: Caballos, perros, automóviles, motocicletas, bicicletas y otros	15%
Corridas de toros	6%
Peleas de gallos	6%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	15%
Exhibiciones y concursos	6%
Espectáculos deportivos	12%
Los de más espectáculos	6%
Circos y carpas	12%

1.1.- Tratándose de espectáculos culturales que tengan como objetivo principal el fomentar las artes y la cultura, quedarán **EXENTO**. Cuando dichos espectáculos sean organizados por Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Municipio de Ignacio Zaragoza, así como Instituciones Educativas de este Municipio, la reducción será **EXENTO**.

- 1.1.2 Tratándose de espectáculos culturales no lucrativos organizados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) será exento.

REQUISITOS

1. Con anticipación, cuando menos 5 días hábiles el organizador presentará ante la Tesorería Municipal, el programa o proyecto del evento a realizar, con la finalidad de validar si cumple con el objetivo principal de fomentar las artes y la cultura; la validación se realizará en conjunto con el departamento de Desarrollo Social del Municipio.
2. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago

Será motivo para no otorgar el citado beneficio, cuando se incumpla con alguno de los puntos anteriormente citados.

1.2.- Cuando los eventos por espectáculos públicos estén organizados por Asociaciones Religiosas, se estará exento del pago del Impuesto correspondiente.

REQUISITOS

1. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.
- 2.- Tratándose de eventos por espectáculos públicos que sean organizados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia [DIF Municipal], quedará exento de pago del impuesto correspondiente y del permiso municipal.

REQUISITOS

- 1.- Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, así como, el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.
- 2.- Al concluir el evento, deberá presentar en un plazo de cinco días hábiles reporte de los resultados obtenidos en el evento, para lo cual la Tesorería Municipal proporcionará formato único especificando los datos requeridos.

2.- SOBRE JUEGOS, RIFAS O LOTERIAS PERMITIDOS POR LA LEY

Estos se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del código municipal para el Estado de Chihuahua este impuesto, se causará a la tasa del diez por ciento sobre el importe del boletaje vendido.

3.- PREDIAL

3.1.- El impuesto mínimo anual para inmuebles urbanos y rústicos, de acuerdo con la definición del Código Municipal del Estado de Chihuahua, será de 2 Unidades de Medida y Actualización.

3.1.-ESTÍMULOS POR PRONTO PAGO

3.2.- Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, 10% y 5%, con efectos generales, en los casos de pago del año 2020, si éste se realiza en los meses de Enero, Febrero y Marzo respectivamente.

3.2.1.- Se condonará el importe del 100% por concepto de recargos de Predial rezagado hasta por un año, en casos de pago de impuesto anticipado de todo el año o dentro de los bimestres que comprende el año.

3.2.2.- Así mismo tratándose de rezago de Impuesto Predial por más de un año se condonará el 70% del importe de recargos si el contribuyente realiza el pago de todo el año o dentro de los bimestres que comprende el año.

El 30% restante se dará 3 meses para pago, realizando el convenio necesario entre ambas partes.

3.2.3.- Para los contribuyentes que realicen el pago de Impuesto Predial urbano y Rustico por todo el año 2020, se destinara el 8% del importe recabado para rifas de regalos por el buen cumplimiento, esta se realizara en tres etapas en los meses de Enero, Abril y Mayo.

3.2.4.- se cobrará una sobre tasa adicional del impuesto predial, equivalente al 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dicho impuesto y se pagará en la misma forma y términos en que deba pagarse el impuesto mencionado y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 bis del Código Municipal

APOYO A GRUPOS VULNERABLES

3.3.- Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-habitación y aplicará para una sola propiedad, en los casos de pagos anticipados de todo el año, o bien, dentro de los bimestres que comprende el año. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años; y que realicen su trámite ante el departamento de catastro municipal, acreditándose con la documentación correspondiente, según sea el caso.

Así mismo, tratándose de contribuyentes con discapacidad permanente, éstos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pagos anticipados de todo el año, o bien, dentro de los bimestres que comprende el año, siempre y cuando el inmueble esté siendo habitado por dichos contribuyentes, debiendo acreditar fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

3.4.- A las madres/ padres soltera(o), mujeres/padres divorciadas (os) y viudas (os), que sean jefas o jefes de familia y que esté a su cargo la economía del hogar, un 50% de reducción por pago anticipado de todo el año por concepto de impuesto predial, siempre que éste se efectúe durante el primer bimestre, y demuestre una situación económica precaria con elementos de convicción idóneos, estudio socio económico, únicamente por la propiedad que habiten.

4.- SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.

4.1.- Tratándose de acciones de vivienda nueva, de interés social la tasa impositiva será el 2%; y tratándose de acciones de vivienda nueva de interés social popular, la tasa impositiva será del 2%. Ambas tasas aplicables a la base gravable que se determine, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Municipal.

Tratándose de enajenaciones por titulación y/o escrituración por parte del Municipio, el importe a pagar será de \$1.00 por metro cuadrado.

4.2.- Tratándose de acciones de vivienda nueva con una antigüedad no mayor a un año y cuya base gravable no exceda de \$150,000.00 la tasa del impuesto será del 0%.

4.3.- Tasa adicional para los impuestos predial y sobre operaciones de Traslación de Dominio de predios rústicos, urbanos y suburbanos originadas por la expedición de títulos por parte de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la tasa impositiva será del .5%, aplicable a la base que se determine, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Municipal.

Se cobrará una sobre tasa adicional de impuesto sobre traslación de dominio, equivalente al 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dicho impuesto y se pagará en la misma forma y términos en que deba pagarse el impuesto mencionado y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

5.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

5.1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

Se autoriza al Ayuntamiento de Ignacio Zaragoza para que, previo acuerdo, establezca la derrama del costo de las obras ejecutadas, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 166 del Código Municipal para el Estado.

6.- DERECHOS

6.1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

6.2.- Por servicios generales en los rastros.

6.3.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

6.4.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos, comerciantes y servicios ambulantes de puestos fijos y semifijos.

6.5.- Sobre cementerios municipales.

6.6.- Utilización de áreas públicas municipales y uso de suelo.

6.7.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales.

6.8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura
- c) Servicio de bomberos

6.9.- Fijación de anuncios y propaganda comercial.

6.10.- Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales, espectáculos, instalación de juegos electromecánicos.

6.11.- Cuotas de recuperación.

6.12.- por supervisión y autorización de obras de urbanización.

Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.7% del costo total de las obras de urbanización de fraccionamientos o condominios. Para fraccionamientos de interés social se aplicará el equivalente a 1.5% del costo de las obras de urbanización, siempre y cuando haya quedado condicionado en acuerdo del H. Ayuntamiento de Ignacio Zaragoza, que se destine para vivienda de construcción de este tipo.

Este porcentaje se aplicará sobre el presupuesto presentado por el propio desarrollador, aprobado por la dirección de obras públicas, sobre la base del monto promedio por hectárea urbanizada.

6.13.- Los demás que establezcan las leyes.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del 2020 y que forma parte como anexo de la presente Ley.

7.- PRODUCTOS

7.1.- De la enajenación, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

7.2.- Rendimientos Financieros

7.3.- De sus establecimientos y empresas

7.4.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal

8.- APROVECHAMIENTOS

8.1.- Multas

a) De seguridad pública

b) De tránsito

c) Permisos provisionales para circulación \$ 50.00 diarios o \$ 500.00 si es el mes completo.

d) De matanza ilegal de animales o fuera de lugares debidamente autorizados.

C) Recargos y gastos de ejecución.

8.2.- Aprovechamientos por aportaciones

8.3.- Accesorios de Aprovechamientos

8.3.1 Gastos de Ejecución

Los actos de ejecución se causarán y liquidarán a la tasa del 4% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

8.3.1.1.- Por el requerimiento de pago.

8.3.2.- Cuando en los casos anteriores, el 4% del adeudo sea inferior a un salario mínimo se cobrará esta cantidad en vez del 4% del adeudo; así mismo en ningún caso los actos de ejecución a que se refiere cada uno de los puntos anteriores, podrán exceder de un monto de 260 salarios mínimos.

8.4.- Otros Aprovechamientos

8.4.1. Registros por responsabilidades fiscales.

8.4.2. Reintegros al presupuesto de egresos.

8.4.3. Indemnizaciones.

8.4.4. Recuperación de obras y vialidades

8.4.5. Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, producto o participación.

9.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución, a lo que se refiere el Capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el título Cuarto " Del Sistema

Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capitulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2020.

10.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o el Estado transfieren a las haciendas publicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capitulo V " De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capitulo II", "De los fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

9.1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal.

9.2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

9.3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.

9.4.- Otras aportaciones Federales.

VII.-CONVENIO, APOYOS Y TRANSPARENCIAS

- a) Convenios.
- b) Subsidios.
- c) Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos
- 2.-Derivados de bonos y obligaciones.

ARTICULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el Ejercicio de 2020, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), ultimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por cada mes o fracción, que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 100% del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2.0% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de acuerdo en lo establecido por el artículo 46 del ordenamiento citado.

ARTÍCULO QUINTO.- Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ignacio Zaragoza para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero de dos mil veinte.

Municipio de Ignacio Zaragoza, Chihuahua a 27 de noviembre de 2019

Lauro Orozco Gomez

Nombre y Firma de quien presenta la iniciativa:
C. LAURO OROZCO GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGNACIO ZARAGOZA

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de ley de ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Ignacio Zaragoza y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, que salvo en los casos que señale de otra forma, se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública Municipal de Ignacio Zaragoza.

DERECHOS	
1.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial e inspecciones	
1.0.- Bases en Licitaciones Públicas	\$5,000.00
1.1.- Alineamiento de predio	\$ 200.00
	\$100.00
1.2.- Asignación de número oficial	
1.3.- Supervisión o factibilidad gasolineras y gaseras	\$1000.00
2.- Licencias de construcción	
2.1.- Licencias de construcción para vivienda	
2.1.1.- Vivienda de hasta ciento treinta metros cuadrados	\$200.00
2.1.2.- Vivienda por más de ciento treinta metros cuadrados	\$300.00
2.1.3.- Local Comercial	\$1,000.00
2.2.- Para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas según el Reglamento de Construcción (por metro cuadrado excepto el grupo L)	
2.2.1.- Grupo E para el uso educativo (escuelas, universidades)	
2.2.2.- Públicos	Exento
2.2.3.- Privados metro cuadrado	\$2.50
2.3 Grupos S destinados a Atención de salud (clínicas, Hospitales)	
2.3.1.- Públicos metro cuadrado	Exento
2.3.2.- Privados metro cuadrado	\$3.00
2.4.- Grupo R Destinados a Reuniones	
2.4.1.- No lucrativos metro cuadrado	\$1.00
2.4.2.- Lucrativos metro cuadrado	\$2.00
2.5.- Grupo A destinados a la Administración Pública	Exento
2.6.- Grupo D destinados a centros correccionales	Exento
2.7.- Grupo C Destinados a comercios	

2.7.1.- Centros comerciales, tiendas metro cuadrado	\$5.00
2.7.2.- Mercados metro cuadrado	\$5.00
2.8.- Grupo N Negocios (oficinas, bancos, gasolineras)	\$5.00
2.9.- Grupo I Destinados a Industrias (fabricas, plantas, procesadoras)	
2.9.1.- En general metro cuadrado	\$5.00
2.9.2.- Talleres metro cuadrado	\$3.00
2.10.- Grupo P destinados a almacenes de sustancias o Materiales	\$3.00
2.11.-Grupo H destinados a:	
2.11.1.- Hoteles Moteles y dormitorios metro cuadrado	\$5.00
2.11.2.- Conventos, Asilos metro cuadrado	Exentos
2.12.-Grupo L otros no contemplados en los puntos anteriores	\$3.00
3.- Aperturas de zanjas en cualquier parte del área Municipal, metro lineal	\$250.00
3.1.- Apertura de banquetas o pavimentos para la colocación de postes (mas reparación de banqueta)	\$100.00
4.- Subdivisión y fusión de lotes:	
4.1- Urbano por metro cuadrado	\$5.00
4.2.- Urbano sin servicios primarios, por metro cuadrado	\$3.00
4.3.- Rustico por hectárea	\$135.00
5.- Avalúo catastral	\$500.00
6.- Servicios Generales en los Rastros	
6.1.- Uso de corrales o bascula x día	
6.1.1.- Ganado bovino por día, por cabeza	\$50.00
6.1.2.- Ganado equino (caballos, asnos, mulas) por día por cabeza	\$50.00
6.1.3.- Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	\$50.00
6.2.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro Municipal) a este costo se le agregara el costo de movilización.	
6.2.1.- Por cabeza bovino	\$170.00
6.2.2.- Por cabeza equino	\$170.00
6.2.3.- Por cabeza porcino, ovino o caprino	\$120.00
6.3.- Matanza (cuando se realice fuera del rastro Municipal)	
6.3.1.- Por cabeza de bovino	\$70.00
6.3.2.- Por cabeza de equino	\$70.00
6.3.3.- Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$40.00
7.- Refrigeración	
7.1.- Carne procedente de matanza de ganado no sacrificado rastro	
7.1.1.- Ganado bovino por cabeza	Exento
7.1.2.- Ganado equino por cabeza	Exento
7.1.3.- Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	Exento

7.2.- Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro		
7.2.1.- Ganado bovino por cabeza		Exento
7.2.2.- Ganado equino por cabeza		Exento
7.2.3.- Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza		Exento
8.- Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastro		Exento
9. Pase de movilización de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será lo siguiente:		
Concepto	No. cabezas	Importe por pase
Ganado mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$ 500.00
Exportación	1 a 10	\$ 100.00
	11 a 50	\$ 300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$ 20.00
	11 a 50	\$ 30.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00

Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$ 200.00
10.- Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza		\$ 7.00
11.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos Municipales		
11.1.- Expedición de facturas de ganadería de 1 a 5 cabezas de ganado.		\$ 2.00
11.2.- Expedición de facturas de ganadería, más de 5 cabezas en adelante		\$6.00
12.- Tramite de revalidación de micas de fierro ganado		\$ 100.00
13.- Constancias y certificaciones		\$ 40.00
14.- Multa por matanza ilegal de animales o fuera de lugares autorizados		\$2,500.00
15.- Otros documentos oficiales (Actas de Nacimiento exento el 09 de Mayo, actas de matrimonio exentos el 14 de Febrero 2020) esto aplica una sola acta por persona, actas de defunción, actas de inexistencias		\$100.00
15.1.- Nota marginal		\$150.00
15.2.- Registros extemporáneos		\$350.00
15.3.- Inscripción de nacimiento y primer acta de nacimiento		Exento
15.4.- Correcciones de actas		\$200.00
15.5.- Inscripción de Acta de Matrimonio extranjera		\$500.00
16.- Por asentar cada acta de nacimiento:		
16.1.- Por el registro de nacimiento en la oficina		Exento
16.2.- A domicilio fuera de campañas y programas		\$1,400.00
16.3.- Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto por cada una de ellas.		\$200.00
16.4.- Por la unión de una sola pareja		\$ 300.00
16.5 Matrimonio fuera de las oficinas		\$5,000.00
16.6.- Por asentar cada acta de divorcio		\$500.00
16.7.- Expedición de copias certificadas de actas del estado civil de las personas		\$110.00
16.8.- De otros documentos, cada uno		\$ 500.00
17.- Búsqueda y localización de actas que no estén en la base de datos:		
17.1.- En los libros de registro civil		Exento
17.2.- Por llamada telefónica dentro del Estado		Exento
17.3.- Por llamada telefónica fuera del Estado		Exento
17.4.-Certificación de firmas		\$ 200.00
17.5.-Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a		\$ 500.00

actos del estado civil	
17.6.-Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción	\$400.00
17.7.-Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario.	\$250.00
17.8.- Expedición de certificados de inexistencia de registro de actos del estado civil	\$150.00
17.9.- Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exenta	\$150.00
17.10.- Envío de notas marginales dentro del Estado	\$ 70.00
17.11.- Envío de notas marginales fuera del Estado	\$100.00
18.- Otros certificados	\$ 100.00
19.- Cementerios Municipales	
19.1.- Venta de fosas c/u	\$400.00
19.2.- Excavación de fosa	\$ 600.00
20.- Ocupación de la vía publica para estacionamiento de vehículos, vendedores ambulantes	
20.1.- Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	\$350.00
20.2.- Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción del mes	\$200.00
20.3.- Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción del mes	\$ 300.00
21.- Fijación de anuncios o propaganda comercial	
21.1.- Colocación de anuncios en corredor urbano	\$100.00
21.2.- Anuncios menores hasta de cuatro metros cuadrados	\$200.00
21.3.- Anuncios de más de cuatro metros cuadrados en adelante	\$300.00
22.- Colocación de anuncios fuera de corredor urbano	
22.1.- Otros como mantas en vía publica	\$100.00
23.- Transmisión de anuncios	
23.1.- Transmisión de anuncios por tv por día	\$50.00
24.- Aseo, Recolección y transporte de basura	
24.1.- Por contenedor	
24.1.1.- De un metro cubico	Exento
24.1.2.- De tres metros cúbicos	Exento
24.1.3.- Recolección semanal de basura domestica	\$20.00
24.1.4.- Recolección semanal de basura para comerciantes	\$100.00
25.-Renta de salones para eventos	
25.1.- Sala de velación	\$500.00
25.2.- Salón social y gimnasio	\$4,000.00
25.3.- Salón de usos múltiples	\$5,000.00
26. Alumbrado publico	

26.1 Se causará una cuota fija mensual o bimestral por Derecho de Alumbrado Público, conforme a la tabla que se describe.

LOCALIDAD	CUOTA DAP MENSUAL	CUOTA DAP BIMESTRAL
COL. PEÑITAS	\$15.00	\$30.00
EL PRESON	\$15.00	\$30.00
CATARINAS	\$15.00	\$30.00
EL ALAMO	\$15.00	\$30.00
JUNTA DEL CARRIZO	\$15.00	\$30.00
GUADALUPE VICTORIA	\$15.00	\$30.00
SAN JOSE DE ERMITA	\$15.00	\$30.00
BAQUETEROS	\$15.00	\$30.00
BENITO JUAREZ	\$15.00	\$30.00
MOCTEZUMA	\$15.00	\$30.00
TRES OJITOS	\$15.00	\$30.00
MONTES DE OCA	\$15.00	\$30.00
A. OBREGON	\$15.00	\$30.00
OJO DE LA PIEDRA	\$15.00	\$30.00
ABRAHAM GONZALEZ	\$15.00	\$30.00
EL SAUZ	\$15.00	\$30.00
EL LEON	\$15.00	\$30.00
MORELOS	\$15.00	\$30.00
FRANCISCO I MADERO	\$15.00	\$30.00
COLONIA ALDAMA	\$15.00	\$30.00
COLONIA TRES CASTILLOS	\$15.00	\$30.00
IGNACIO ALLENDE	\$15.00	\$30.00
IGNACIO ZARAGOZA (CHIHUAHUITA, LOMAS DEL VALLE, MAGISTERIAL, MIRADOR, CENTRO, PACIFICO, AZTECA, OJINAGA)	\$20.00	\$40.00
TARIFA DAC	\$85.00	\$170.00
TARIFA DOS COMERCIAL BT	\$130.00	\$260.00
TARIFA OM COMERCIAL MT	\$105.00	\$210.00
TARIFA HM COMERCIAL MT	\$10,000.00	\$ 20,000.00
PREDIOS RUSTICOS	\$0.00	\$0.00
TERRENOS BALDIOS O PREDIOS EN DESUSO URBANOS O SUBURBANOS	\$0.00	\$0.00

PRODUCTOS**1.- Renta de maquinaria y materiales**

1.1.- Renta de Bulldozer 6H por hora máquina.	\$1,200.00
--	-------------------

1.2.- Renta de Retroexcavadora, por hora maquina	\$1,200.00
---	-------------------

1.3.- Renta de Traco por hora maquina	\$1,200.00
--	-------------------

1.4.- Renta de maquinaria Bulldozer chico	\$1,000.00
--	-------------------

1.3.- Dompe de piedras, cada viaje de 12 m3	\$2,000.00
--	-------------------

1.4.- Dompe de arena, cada viaje de 12 m3	\$ 880.00
--	------------------

1.5.- Dompe de arena cribada	\$1,500.00
-------------------------------------	-------------------

2.- Blocks

2.1.- Block de 6"	\$8.00
--------------------------	---------------

2.2.- Block de 4"	\$7.00
--------------------------	---------------

2.3.- Medios Block	\$5.00
---------------------------	---------------

2.4.- Block U	\$10.00
----------------------	----------------

**Anexo a Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de IGNACIO
ZARAGOZA, CHIHUAHUA.**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso d) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de IGNACIO ZARAGOZA, durante el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Impuestos	\$816,539.00	
Derechos	\$473,724.00	
Productos	\$96,824.00	
Aprovechamientos	\$289,076.00	
Total de Ingresos Propios		\$1,676,163.00
Participaciones:		
Fondo General de Participaciones	\$19,304,369.00	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$3,687,374.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$0.00	
Impuestos sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	\$477,309.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$1,123,140.00	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$445,997.00	
Impuestos Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$482.00	
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%	\$202,645.00	
Cuotas de Gasolina y Diésel 30%	\$105,711.00	
Fondo ISR	\$0.00	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$4,108,993.00	
Total de Participaciones		\$29,456,020.00
Fondo de Aportaciones		
F.I.S.M.	\$4,340,846.00	
F.A.F.M.	\$5,076,056.00	
Total de Aportaciones		\$9,416,902.00
Total Global		\$40,549,085.00

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Rubro de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, se anexa el:

Formato de iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada

Municipio de Ignacio Zaragoza	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Total	40,549,085.00
Impuestos	816,539.00
Impuestos sobre los ingresos	629.00
Impuestos sobre el patrimonio	757,099.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios	42.00
Otros Impuestos	00.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	58,769.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
Accesorios	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Derechos	473,724.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	250.00
Derechos a los hidrocarburos	0.00
Derechos por prestación de servicios	472,165.00
Otros Derechos	1,309.00
Accesorios	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Productos	96,824.00
Productos de tipo corriente	96,824.00
Productos de capital	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Aprovechamientos	289,076.00
Aprovechamientos de tipo corriente	289,076.00

Aprovechamientos de capital	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
Participaciones y Aportaciones	38,872,922.00
Participaciones	29,456,020.00
Aportaciones	9,416,902.00
Convenios	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento interno	0.00
Endeudamiento externo	0.00

Acta extraordinaria no.4.

En la cabecera municipal de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, siendo las once con treinta y cinco minutos de la mañana del día 26 de noviembre del año 2019, reunidos en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Ignacio Zaragoza, el H. Ayuntamiento en funciones de la administración 2018-2021, encabezada por el C. Lauro Orozco Gómez, Presidente Municipal y el C. Silverio Lucero Ramos, Sindico Municipal, para llevar a cabo la sesión extraordinaria de Cabildo No. 4, bajo el siguiente orden del día:

- 1.-Registro de Asistencia
- 2.-Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3.-Aprobación del proyecto de ley de ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza para el ejercicio fiscal del 2020.
- 4.-Asuntos generales.
- 5.-Clausura de sesión.

PUNTO No. 1.- En el presente punto se procedió a pasar lista de asistencia, contando con la presencia de todos los integrantes del H. Ayuntamiento, por lo que si se cumple con cuórum legal para sesionar.

PUNTO No. 2.- Para dar cumplimiento a este punto se le dio lectura al acta anterior misma que fue aprobada por unanimidad de votos sin ninguna corrección.

PUNTO No. 3.- El Honorable Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos el proyecto de ley de ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza para el ejercicio fiscal del 2020.

PUNTO No. 4.- Sin asuntos generales.

PUNTO No. 5.- Clausura de sesión.

Sin haber asunto general que tratar, se da por terminada la presente sesión extra ordinaria, siendo las 1 con 19 minutos de la tarde del día 26 de noviembre del 2019, firmando de conformidad todos los que en ella intervinieron, ante la presencia del Secretario del H. Ayuntamiento, Quien da Fe.

Lucía Balderrama M.
Eduardo Ramos N.
Ofelia Hermosillo
Soul Peña A.
Gustavo Rio-L



Mariana Durque. Diana L. Torres
Lupita Cato

Javier U. Diaz Ch
Jose Luis Melena

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA / CHIHUAHUA						
Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) @ 2020	Año 1 (d) 2021	Año 2 (d) 2022	Año 3 (d) 2023	Año 4 (d) aplica	No Año 5 (d) aplica
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)	31,132,183.00	32,731,432.00	34,368,003.60	36,086,403.78		
A. Impuestos	816,539.00	856,643.00	899,475.15	944,448.91		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00		
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00		
D. Derechos	473,724.00	496,990.00	521,839.50	547,931.48		
E. Productos	96,824.00	101,579.00	106,657.95	111,990.85		
F. Aprovechamientos	289,076.00	303,274.00	318,437.70	334,359.59		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00		
H. Participaciones	29,456,020.00	30,972,946.00	32,521,593.30	34,147,672.97		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00		
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00		
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	9,416,902.00	9,901,854.00	10,396,946.70	10,916,794.04		
A. Aportaciones	9,416,902.00	9,901,854.00	10,396,946.70	10,916,794.04		
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	40,549,085.00	42,633,286.00	44,764,950.30	47,003,197.82		
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA / CHIHUAHUA
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)

Concepto (b)	Año 5 ¹ @ Aplica	No Aplica	Año 4 ¹ @ Aplica	No Aplica	Año 3 ¹ @ 2016	Año 2 ¹ @ 2017	Año 1 ¹ @ 2018	Año del Ejercicio Vigente ² (d) 2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)								
A. Impuestos					29,560,029.00	37,814,547.00	31,769,498.00	35,286,546.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					1,407,631.00	1,471,488.00	630,902.00	778,751.00
C. Contribuciones de Mejoras					0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos					1,500,000.00	6,376,822.00	300.00	0.00
E. Productos					1,342,480.00	583,960.00	640,066.00	451,800.00
F. Aprovechamientos					26,625.00	46,678.00	38,182.00	5,980,282.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					180,084.00	58,800.00	77,685.00	275,698.00
H. Participaciones					0.00	0.00	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					25,103,209.00	29,276,799.00	30,382,343.00	27,800,015.00
J. Transferencias					0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios					0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable)					0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)								
A. Aportaciones					10,143,207.00	10,760,914.00	8,305,153.00	9,264,461.00
B. Convenios					8,870,284.00	7,060,914.00	7,953,510.00	9,119,049.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones					1,272,923.00	3,700,000.00	351,643.00	145,412.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)								
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					39,703,236.00	48,575,461.00	40,074,651.00	44,551,007.00
Datos Informativos								
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					0.00	0.00	0.00	0.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.